



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE CIUDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Nº 12/2024).**

**ASISTENTES**

**Sres/as. Concejales/as Grupo Municipal Popular.**  
D. Guillermo Arroyo Buitrago  
Dña. Yolanda Torres de la Torre  
**Sres/as. Concejales/as Grupo Municipal Socialista.**  
Dña. Sara Susana Martínez Arcos  
**Sres/as. Representantes PP Provincial.**  
Dña. Rosario Roncero García Carpintero  
**Sres/as. Representantes PSOE Provincial.**  
D. Manuel Naranjo Hinojosas  
**Sres/as. Representantes VOX Provincial.**  
D. Pedro Moreno Cencillo  
**Sres/as. Representantes Ciudadanos Provincial.**  
Dña. Eva María Masías Avis  
**Sres/as. Representante Consejo Local Mujer.**  
Dña. M. Prado Sánchez Molero  
**Sres/as. Representante Consejo Local Juventud.**  
D. Carlos Moreno Márquez  
**Sres/as. Representante Patronato M. Deportes.**  
D. Antonio Barragán  
**Sres/as. Representante Patronato M. Discapacitados.**  
Dña. M. José García Cervigón  
**Sres/as. Representante Consejo Sostenibilidad.**  
D. José Luis Sánchez Toribio  
**Sres/as. Representante Consejo Local Infancia.**  
Dña. Elena Notario Asensio  
**Sres/as. Representante Consejo Cooperación Internacional.**  
D. Bernardino Mora Muñoz  
**Sres/as. Representante Consejo Local Turismo.**  
D. Miguel Calero Santos  
**Sres/as. Representante Consejo Movilidad.**  
D. Santiago Sánchez Crespo  
**Sres/as. Representante Comisión Festejos.**  
Dña. Fátima de la Flor Casas  
**Sres/as. Representante Cruz Roja.**  
Dña. Encarnación Luque López  
**Sres/as. Representante A. Cofradías Ciudad Real..**  
Dña. Yolanda Gómez Ormeño  
**Sres/as. Representante FECIR.**  
D. David Plaza Fernández  
**Sres/as. Alcaldesa Pedánea de Valverde.**  
Dña. Manuel Herrera  
**Oficial Mayor.**  
D. José M. Osuna Baena  
**Sr/a. Secretario/a**  
Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 17:45 horas del día 12 de septiembre de 2024, se reúne en el Salón de Plenos, en segunda convocatoria el Consejo de Ciudad, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE presidida por Dña. María del Mar Sánchez Izarra con la asistencia de los miembros del Consejo reseñados al margen.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican:





## ORDEN DEL DÍA

### 1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA. (Audio desde el 1:13 al 1:40)

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad se aprueba la ratificación de la urgencia.

### 2.- PLAN ESTRATÉGICO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, REDUCCIÓN DE CARGAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN CIUDADANA EN EL ÁREA DE CONTROL DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO. (Audio desde el 1:40 al 11:28).

Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 1:40 al 2:00).
- Doña Yolanda Torres de la Torre, Concejala del Grupo Municipal Popular (del 2:01 al 11:28).

<b>Asunto: PLAN ESTRATÉGICO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, REDUCCIÓN DE CARGAS, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN CIUDADANA EN EL ÁREA DE CONTROL DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO</b>	AYTOCR2024/17970
--	------------------

**VISTO** el Plan Estratégico de Simplificación Administrativa, Reducción de cargas, Modernización y Mejora de la Información, asesoramiento y atención ciudadana en el área de control de obras y actividades de la concejalía de urbanismo del ayuntamiento de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CONSIDERANDO** que el mismo fue sometido al Consejo Social de la Ciudad y aprobado posteriormente en sesión plenaria.

**CONSIDERANDO** conveniente dar cuenta al Consejo Social de la Ciudad de las acciones ejecutadas del plan y las acciones que se van a ejecutar de forma inmediata, en tanto órgano consultivo municipal.

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Dar cuenta al Consejo Social de la Ciudad de las siguientes acciones ejecutadas del plan estratégico de Simplificación Administrativa, Reducción de cargas, Modernización y Mejora de la Información, asesoramiento y atención ciudadana en el área de control de obras y actividades de la concejalía de urbanismo del ayuntamiento de Ciudad Real:

- 1.-Delegación de facultades resolutorias de licencias de obra no mayor en concejalía.
- 2.- Asignar al titular del puesto de trabajo 486, funciones técnicas, del servicio de licencias Urbanísticas.
- 3.- Aprobación del proyecto de ordenanza con las siguientes novedades:
  - Un único requerimiento de subsanación de la documentación.
  - No se le exigirá a los interesados documentación que obre en poder de este Ayuntamiento
  - No será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados para realizar una obra o actividad.
  - Solo se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales.
  - Se reducen al máximo legal, los plazos máximos de resolución de los expedientes:
- 4.- Supresión de las comisiones municipales de saneamiento.
- 5.- Aprobación del proyecto de modificación de ordenanzas con supresión de tasas urbanísticas y por tanto trámites administrativos.

**SEGUNDA.-** Dar cuenta al Consejo Social de la Ciudad de las siguientes acciones del plan estratégico de Simplificación Administrativa, Reducción de cargas, Modernización y Mejora de la Información, asesoramiento y atención ciudadana en el área de control de obras y actividades de la concejalía de urbanismo del ayuntamiento de Ciudad Real que se van a ejecutar en las próximas semanas:

- 1.- Aprobar los modelos normalizados de solicitudes de licencias.
- 2.- Crear la oficina municipal de atención ciudadana en materia de urbanismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Establecimiento de atención ciudadana e información de modo telefónica, directa y personal
  - Impulso de procedimientos mediante información telefónica.
- 3.- Actualización y publicación de la información y documentación contenida en la web municipal sobre requisitos y trámites administrativos.
- 4.- Actualización y publicación de la información y documentación contenida en las dependencias de urbanismo sobre requisitos y trámites administrativos (trípticos).
- 5.- Dictar instrucciones internas (concediendo acometida provisional de agua con la licencia de obras, aclarando trámites, documentación a aportar ...)
- 6.- Celebrar jornadas informativas y divulgativas con la asociación de empresarios y colegios oficiales de técnicos a efectos de implantar los objetivos operativos 1 y 2.

**El Consejo de Ciudad se da por enterado.**

**3.- DAR CUENTA DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA DEDICACIÓN DE ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA PROMOVIDOS POR PARTICULARS Y/O ENTIDADES. (Audio desde el 11:50 al 14:30).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 11:50 al 14:30).

<b>Asunto: DAR CUENTA DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA DEDICACIÓN DE ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA PROMOVIDOS POR PARTICULARS Y/O ENTIDADES.</b>	<b>AYTOCR2024/22162</b>
<b>Proponente:</b>	

**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA DEDICACIÓN DE ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA  
PROMOVIDOS POR PARTICULARS Y/O ENTIDADES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





En Ciudad Real, a 1 de agosto de 2024, el Funcionario responsable del área de recursos digitales de la Concejalía de Participación Ciudadana,

### EXPONE

A tenor del **Consejo Social de Ciudad**, en sesión celebrada el pasado día 15 de febrero de 2024, donde se informa favorablemente sobre la iniciación del **proceso participativo** relativo a las siguientes peticiones:

- Petición de la Asamblea de Mujeres Feministas y la Plataforma Abolicionista de Ciudad Real para la dedicación de la calle Libertad a Dª Concha Tolosa.
- Petición de D. Joaquín Castro Saavedra para la dedicación de la calle Hernán Pérez del Pulgar a la periodista Dª Marta Castro Giménez.
- Petición de la Federación Taurina Manchega sobre para la dedicación de la calle de nueva apertura entre Plaza de Toros y calle Esperanza al Torero Dº José Tomás Reina Rincón.
- Petición de la Comunidad General de Propietarios de la Barriada de Pio XII sobre la dedicación de la plaza situada en la calle José de Ribera esquina calle Murillo a Dº José Mayor Ríos.

### INFORMA

Que el desarrollo de este **proceso participativo** para recabar los apoyos necesarios en cada una de las peticiones presentadas se llevó a cabo de acuerdo a las normas de desarrollo aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de 14 de diciembre de 2024 a través de la plataforma web <https://participa.ciudadreal.es/>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Los apoyos fueron recabados en un plazo de treinta días naturales a contar desde las cero horas y durante todo el proceso contaron con las garantías de registro y validación que permite el software empleado.

Una vez finalizado el plazo establecido el proceso arroja el siguiente resultado:

- **DEDICACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD A Dª CONCHA TOLOSA** Plazo de votación: 15 de mayo a 15 junio de 2024 Total votos validados: **66** de 1.000 necesarios

- **DEDICACIÓN DE LA CALLE HERNÁN PÉREZ DEL PULGAR A Dª MARTA CASTRO GIMÉNEZ** Plazo de votación: 15 de mayo a 15 junio de 2024 Total votos validados: **525** de 1.000 necesarios.

- **DEDICACIÓN DE LA CALLE DE NUEVA APERTURA ENTRE PLAZA DE TOROS Y CALLE ESPERANZA AL TORERO Dº JOSÉ TOMÁS REINA RINCÓN** Plazo de votación: 1 de julio al 30 de julio de 2024 Total votos validados: **173** de 1.000 necesarios.

- **DEDICACIÓN DE LA PLAZA SITUADA EN LA CALLE JOSÉ DE RIBERA ESQUINA CALLE MURILLO A Dº JOSÉ MAYOR RIOS** Plazo de votación: 1 de Julio al 30 de Julio de 2024 Total votos validados: **738** de 1.000 necesarios.

Una vez cerrado el proceso participativo, se da traslado de la información contenida

**El Consejo de Ciudad se da por enterado.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**4.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL QUIJANO Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (Audio desde el 14:37 al 35:43)**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos de tiempo que se indican:**

Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 14:37 al 15:07).

Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 15:10 al 27:56).

Doña M. Prado Sánchez Molero, Representante del Consejo Local Mujer (del 27:59 al 28:46).

Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 28:49 al 30:10).

Doña Sara Susana Martínez Arcos, Concejala del Grupo Municipal Socialista (del 30:15 al 33:13).

Don Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 33:22 al 34:17).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**Expediente: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal- Modificación de la Ordenanza Fiscal A-19 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización del Teatro Municipal Quijano y otras Dependencias Municipales.**

**PROPONE: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA**

**Núm. Expediente:  
AYTOCR2024/24397**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 06/08/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-19.reguladora de la**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Tasa por la prestación de los servicios de utilización del Teatro Municipal Quijano y otras Dependencias Municipales.**

**SEGUNDO.** Que con fecha 08/08/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 8 de agosto de 2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

**QUINTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de gestión tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe por parte del Secretario General.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-19 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización del Teatro Municipal Quijano y otras Dependencias Municipales.** en los términos que se recogen a continuación con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA A-19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL QUIJANO Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

-Modificar la denominación del artículo 6 de la Ordenanza, actualmente bajo la rúbrica de Devengo añadiéndosele "e ingreso"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





-Modificar el apartado 2 del artículo 6 regulando la forma de ingreso de la tasa mediante autoliquidación.

Dichas modificaciones quedan redactadas como sigue:

#### **Artículo 6. Devengo e ingreso**

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 2 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

#### **5.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCALA-6 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. (Audio desde el 35:10 al 35:43).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 35:10 al 35:43).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





<b>Asunto:</b> 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal A-6 reguladora de la Tasa por Alcantarillado y depuración de aguas residuales.	AYTOCR2024/23533
<b>Proponente:</b> CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 1 de agosto de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-6 reguladora de la Tasa por Alcantarillado y depuración de aguas residuales**, en los siguientes términos:

Suprimir la tarifa contenida en el apartado 1 del artículo 5 relativa a la acometida a la red de alcantarillado, con el consiguiente cambio de numeración de los siguientes apartados

Modificar el plazo de solicitud de la tarifa por familia numerosa contenido en las NOTAS DE APLICACIÓN del apartado 3 del artículo 5.

**SEGUNDO.** Que con fecha 1 de agosto de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 2 de agosto de 2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

**QUINTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de gestión tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





A la vista de los anteriores antecedentes, de conformidad con el artículo 127.1a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-6 reguladora de la Tasa por Alcantarillado y depuración de aguas residuales.**, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

#### **ORDENANZA FISCAL A-6 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Se suprime la tarifa contenida en el apartado 1 del artículo 5 relativa a la acometida a la red de alcantarillado, con el consiguiente cambio de numeración de los siguientes apartados

Se modifica el plazo de solicitud de la tarifa por familia numerosa contenido en las NOTAS DE APLICACIÓN del apartado 3 del artículo 5.

Dicho artículo queda redactado con el siguiente tenor:

#### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

2.- En las Comunidades de vecinos con contador general, la cuota tributaria a exigir a cada vecino por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará, dividiendo el consumo total por el número de viviendas para obtener el consumo medio por vecino en metros cúbicos. Sobre dicho consumo medio se aplicará la liquidación por tramos contenida en la tarifa y el resultado se multiplicará por el número de vecinos de la comunidad.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## CUOTA FIJA

Por trimestre y usuario..... **7,5838 Euros**

## CUOTA VARIABLE

### A) Uso doméstico.

**EUROS/M3**

- De 0 m3 a 10 m3/Trimestre y usuario	0,2289
- De 11 a 20 m3/Trimestre y usuario	0,4237
- De 21 a 45 m3/Trimestre y usuario	0,5825
- De 46 a 100 m3/Trimestre y usuario	0,9660
- Más de 100 m3/Trimestre y usuario	1,6475

### B) Uso industrial.

**EUROS/M3**

- Primeros 100 m3 trimestre y usuario	0,6207
- El consumo que exceda de 100 m3 hasta 250 m3 trimestre y usuario	0,7980
- El consumo que exceda de 250 m3 hasta 500 m3 trimestre y usuario	0,9918
- El consumo que exceda de 500 m3 trimestre y usuario.....	1,2465
<b>C) Universidad.....</b>	<b>1,2565</b>

### D) Uso doméstico familias numerosas

- De 0 a 15 m3 trimestre y usuario	0,2289
- De 16 a 35 m3 trimestre y usuario	0,4237
- De 36 a 60 m3 trimestre y usuario	0,5825
- De 61 a 110 m3 trimestre y usuario	0,9660
- Más de 110 m3 trimestre y usuario	1,6475

## NOTAS DE APLICACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





La aplicación de la anterior tarifa tiene carácter rogado. A tal efecto los interesados deberán presentar solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
- b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.
- c) Fotocopia del último recibo pagado.
- d) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.
- e) Que todos los miembros que constituyen la familia numerosa estén empadronados a la fecha del devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de esta tarifa.

La tarifa especial para Familias Numerosas se aplicará en caso de cumplir todos los requisitos, debiendo solicitarse durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior y del mes de enero del año para el que se inste su concesión y surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo improporcional. A tal efecto y mientras continúe en vigor esta bonificación los posibles beneficiarios deberán solicitarlo anualmente.

3.- La cuota tributaria correspondiente por el vertido del contenido de cada cisterna en la EDAR será de **19,70 Euros**, por cada vez, en concepto de toma de muestras, vertido y analítica. En caso de detectarse vertidos por encima de los límites máximos recogidos en las Ordenanzas Municipales se procederá a incoar los correspondientes expedientes sancionadores pudiendo llegar a la suspensión del permiso de vertidos.

## DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 14 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**6.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN. (Audio desde el 35:42 al 36:12)**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 35:42 al 36:12).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección .**

**AYTOCR2024/21147**

**PROPONE: CONCEJALÍA DE HACIENDA**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 24 de julio de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en relación a la supresión del apartado 9 del artículo 53.bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**SEGUNDO.** Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección.

**TERCERO.** Que con fecha 7 de agosto de 2024 fue emitida memoria de impacto económico suscrita por la Tesorería Municipal y la jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.** Que con fecha 09/08/2024 se emitió Informe de intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**QUINTO.** Que con fecha 09/08/2024 se emite informe propuesta por parte de la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 09/08/2024 se emite informe por parte de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, en base al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en los términos que se recogen a continuación con la redacción que a continuación se recoge:

#### 1.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Se suprime el apartado 9 del artículo 53.bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el que se regula la bonificación del 5% del Sistema Especial de Pagos, que actualmente establece con carácter literal:

*"9. Las cuotas tributarias de aquellos débitos acogido al Sistema Especial de Pagos gozarán de una bonificación del 5%, con el límite de 70,00 euros por contribuyente, que se aplicará en la liquidación del mes de noviembre. La falta de pago de alguna de las cuotas mensuales implicará automáticamente la pérdida de dicha bonificación".*

Esta supresión trae como consecuencia el consiguiente cambio de numeración de los actuales apartados 10 y 11 del citado artículo que pasan a numerarse como 9 y 10.

La supresión de la mencionada bonificación afecta a los siguientes impuestos y tasas:

- IBI Urbana y rústica.
- IVTM.
- Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos (Basura).
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vado).

Dichas modificaciones quedarían establecidas como sigue:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





### **Artículo 53.bis Sistema especial de pagos.**

9.-El Ayuntamiento remitirá antes del 28 de febrero a los adheridos al Sistema Especial de pagos comunicación en la que se incluirá el importe estimativo total de cada uno de los tributos a los que se acojan el próximo año, así como, la cuota mensual resultante.

10.-Así mismo, los contribuyentes acogidos al Sistema especial de pagos podrán obtener certificación de los pagos de impuestos y/o tasas realizados durante el ejercicio correspondiente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los interesados y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 14 votos a favor y 4 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**7.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (Audio desde el 36:14 al 36:38).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 36:14 al 36:38).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Asunto:</b> 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	AYTOCR2024/20979
<b>Proponente:</b> CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 24/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C-1reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

**SEGUNDO.** Que con fecha 25/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 25/07/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

**QUINTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 127.1a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

#### **1.-ORDENANZA FISCAL C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

##### **1º Se reduce el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana previsto en el apartado 1 artículo 2 de la Ordenanza:**

Dicho artículo queda redactado con el siguiente tenor:

##### **Artículo 2.**

1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,76**.

##### **2º Se modifica la bonificación aplicable a las Familias Numerosas regulada en la letra A) del artículo 4.2 de esta Ordenanza.**

Dicha modificación queda redactada como sigue:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## Artículo 4. Bonificaciones

### 2. Bonificaciones potestativas de carácter rogado

A) Gozarán de una bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del impuesto, **los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa respecto de los inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.**

- a) Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal.
- b) Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.
- c) El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del valor de la suma de las bases liquidables de la unidad familiar y de la categoría de Familia Numerosa según el cuadro que se indica en la letra e).
- d) Las familias monoparentales con 2 hijos serán asimiladas a la Categoría General.
- e) El porcentaje de bonificación será el siguiente:
  - 1.-Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros no supere la cantidad de **25.000 euros**:
    - a) Familias numerosas de categoría general: **65%**
    - b) Familias numerosas de categoría especial: **90%**
  - 2.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre **25.001 euros y 80.000 euros**:
    - a) Familias numerosas de categoría general: **50%**
    - b) Familias numerosas de categoría especial: **65%**
  - 3.-Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre **80.001 euros y 130.000 euros**:
    - a) Familias numerosas de categoría general: **35%**
    - b) Familias numerosas de categoría especial: **50%**
  - 4.-Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre **130.001 euros y 140.000 euros**:
    - a) Familias numerosas de categoría general: **25%**
    - b) Familias numerosas de categoría especial: **40%**
- f) REQUISITOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





I. Que todos los miembros que constituyen la familia numerosa estén empadronados a la fecha de devengo del impuesto en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda objeto de la bonificación.

II. Que la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, sea inferior a la cantidad de 140.000 euros.

III. Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones, y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

**g) DOCUMENTACIÓN**

I. Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Ciudad Real en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo y acompañando la documentación requerida.

En él supuesto que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

II. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha del devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha especificando los componentes de la misma.

III. Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha del devengo mediante la presentación del último recibo del IBI puesto al cobro, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 900D de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

**h) PROCEDIMIENTO GENERAL.**

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

- Para los inmuebles incluidos en el Padrón anual, durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior y del mes de enero del año para el que se inste su concesión.

- Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas en el Catastro: con carácter general, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo improrrogable. A tal efecto, y mientras continúe en vigor esta bonificación los posibles beneficiarios deberán solicitarlo anualmente en los plazos reseñados para su concesión.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

i) Esta bonificación será incompatible con cualquier bonificación establecida en el apartado 2 de este artículo.





**3º Se modifica la bonificación por fomento de empleo regulada en la letra C) del artículo 4.2 de esta Ordenanza.**

Dicha modificación queda redactada como sigue:

**Artículo 4. Bonificaciones**

**2.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado**

**C) BONIFICACIÓN POR FOMENTO DE EMPLEO.**

a) Tendrán derecho a una **bonificación de hasta un 60 %** de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

b) Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada la actividad económica de especial interés o utilidad municipal cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, el mínimo de trabajadores que se señalan en el apartado c), según el tipo de empresa, afectos directamente al desarrollo de una actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

c) Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

bonificación	Porcentaje de
--------------	---------------

- Microempresas que contraten al menos 2 trabajadores 30%
- Pequeñas empresas que contraten al menos 10 trabajadores 40 %
- Medianas empresa que contraten al menos 50 trabajadores 50%
- Grandes empresas que contraten al menos 250 trabajadores 60%

d) REQUISITOS.

- Ha de tratarse de empresas que se establezcan por primera vez en el municipio de Ciudad Real para desarrollar actividades económicas o de empresas que estén ya establecidas en el municipio y que amplíen sus instalaciones, dando lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





□ Los puestos de trabajo que se van a crear deberán ser de carácter indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran.

□ El titular de la actividad económica deberá ser sujeto pasivo del impuesto.

□ El sujeto pasivo ha de estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

e) DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

-Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

-Declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear, categoría profesional y modalidad del contrato. (a justificar posteriormente con los contratos de trabajo y la acreditación del alta de los trabajadores en la Seguridad Social, modelo TA. 2/S).

f) PROCEDIMIENTO.

-Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria la solicitud expresa por los sujetos pasivos. A estos efectos los interesados en gozar de esta bonificación deberán solicitar la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica a realizar por concurrir circunstancias de fomento de empleo, a cuyo efecto deberán presentar los documentos señalados en el apartado e).

- La solicitud será informada por Departamento técnico del IMPEFE.

- La declaración de especial interés municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

g) PLAZO.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en el que se declare el especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación hasta un máximo de **3 períodos impositivos**, debiendo mantenerse las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento.

A estos efectos, cuando finalice el plazo de tres años referido en el apartado anterior, los sujetos pasivos deberán acreditar haber mantenido los nuevos puestos de trabajo durante el mismo, mediante la presentación de informe de vida laboral de la empresa.

De no resultar acreditado este requisito, se perderá la bonificación concedida practicándose las liquidaciones complementarias que procedan.

h) Esta bonificación no es compatible con ninguna de las establecidas en el apartado 2 de este artículo.

**4º Se suprime la bonificación del Sistema Especial de Pagos contemplada en el artículo 4.3.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 16 votos a favor y 2 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

**8.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (Audio desde el 36:43 al 37:33).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 36:43 al 37:33).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

**AYTOCR2024/20982**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Proponente:** CONCEJALÍA DE HACIENDA

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 26/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C-4**.

**SEGUNDO.** Que con fecha 01/08/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 01/08/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención.

**QUINTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, de conformidad con el artículo 127.1a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C-4**, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- Se modifica la bonificación por Fomento de empleo regulada en la letra A del apartado 1 del artículo 4.
- Se modifica la bonificación regulada en la letra C del apartado 1 del artículo 4 con el fin de sustituir la palabra “minusválidos” por “personas con discapacidad.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Dichas modificaciones quedan redactadas con el siguiente tenor:

**Artículo 4. Bonificaciones.**

1.-Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

**A) Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.**

a) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento que justifiquen tal declaración, realizadas por empresas industriales o de servicios que desarrollen actividades económicas, tendrán derecho a una **bonificación de hasta un 60 %** de la cuota del impuesto en los términos establecidos en los apartados siguientes.

b) Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada la construcción, instalación u obra de especial interés o utilidad municipal cuando se contraten, con carácter indefinido, el mínimo de trabajadores que se señalan en el apartado d) siguiente, según el tipo de empresa, afectos directamente al desarrollo de una actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

c) No tendrán derecho a la bonificación regulada en este apartado quienes soliciten su aplicación en la tramitación de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

d) Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

bonificación	Porcentaje de
- Microempresas que contraten al menos 2 trabajadores	30%
- Pequeñas empresas que contraten al menos 10 trabajadores	40 %
- Medianas empresa que contraten al menos 50 trabajadores	50%
-Grandes empresas que contraten al menos 250 trabajadores	60%

e) REQUISITOS.

- Ha de tratarse de empresas que se establezcan por primera vez en el municipio de Ciudad Real para desarrollar actividades económicas o de empresas que estén ya

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





establecidas en el municipio y que amplíen sus instalaciones, dando lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo.

- Los puestos de trabajo que se van a crear deberán ser de carácter indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran.
- El titular de la actividad económica deberá ser sujeto pasivo del impuesto.
- El sujeto pasivo ha de estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud) Procedimiento

f) DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.
- Declaración jurada del número del número de puestos de trabajo a crear, categoría profesional y modalidad del contrato. (a justificar posteriormente con los contratos de trabajo y la acreditación del alta de los trabajadores en la Seguridad Social, modelo TA. 2/S).

g) PROCEDIMIENTO.

- Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria la solicitud expresa por los sujetos pasivos. Los interesados en gozar de esta bonificación deberán instar, al tiempo de la solicitud de la licencia de obras, la declaración de especial interés o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra por concurrir circunstancias de fomento de empleo, a cuyo efecto deberán acompañar los documentos señalados en el apartado f).

- La solicitud será informada por Departamento técnico del IMPEFE.
- La declaración de especial interés municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- Una vez concluida la construcción, instalación u obra, e iniciada la actividad, el sujeto pasivo deberá aportar los documentos acreditativos de la contratación laboral realizada. De no cumplirse esta circunstancia se perderá el beneficio fiscal obtenido, practicándose la liquidación complementaria que proceda.

h) Esta bonificación no es compatible con ninguna de las establecidas en el apartado 1 de este artículo.

**C) Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras para el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad.**

a) Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en viviendas y edificios siempre que se acredite la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente y que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza.

También podrán gozar de esta bonificación aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en establecimientos de uso público, siempre que las mismas no deriven de las obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza, sino que sean mejoras en accesibilidad más allá de lo estrictamente establecido en aquellas.

b. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración Tributaria municipal mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en materia de, basándose en el dictamen emitido por los Equipos de valoración y orientación dependientes de la misma.

c. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas con discapacidad, las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

d. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

e. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

f. La bonificación prevista en esta letra resulta incompatible con las demás bonificaciones establecidas en este artículo.

#### **DISPOSICION FINAL:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 14 votos a favor y 4 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

**9.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-12 REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. (Audio desde el 37:38 al 38:02).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 37:38 al 38:02).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal- Modificación de la Ordenanza Fiscal A-12 reguladora de la Tasa por puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.</b>	AYTOCR2024/23340
--	------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Proponente: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 25/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-12 reguladora de la Tasa por puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.**

**SEGUNDO.** Que con fecha 25/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 25/07/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

**QUINTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría general.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 127.1, apartado a) de la LBRL, la adopción,

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-12, reguladora de la Tasa por puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes** en los términos que se recogen a continuación con la redacción que a continuación se recoge:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## ORDENANZA-12 REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARARACAS CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

-Modificar la denominación del artículo 6 de la Ordenanza, actualmente bajo la rúbrica de Devengo añadiéndosele "e ingreso"

-Modificar el artículo 6 de la Ordenanza, regulando las formas de ingreso de la tasa, que se hará mediante autoliquidación, salvo, en el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados en los que se practicará liquidación por el Servicio de Gestión Tributaria para su ingreso directo las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

### Artículo 6. Devengo e ingreso.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia. la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que deberá presentarse en el momento de la solicitud de licencia o autorización.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas. Las cantidades exigibles se liquidarán por el Servicio de Gestión Tributaria para su ingreso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 14 votos a favor y 4 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

### **10.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARIA. -APROBACIÓN PROYECTO DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-9 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA. (Audio desde el 38:03 al 38:26).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 38:03 al 38:26).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal - Derogación de la Ordenanza Fiscal A-9 reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.**

AYTOCR2024/23308

PROPONE: CONCEJALÍA DE HACIENDA

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 24/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la derogación de la Ordenanza Fiscal A-9 reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

**SEGUNDO.** Que con fecha 25/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 25/07/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención.

**QUINTO.** Con fecha 09/08/2024 se emite informe propuesta por parte del Servicio de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Con fecha 09/08/2024 se emite informe del Secretario General.

A la vista de los anteriores antecedentes, en base al artículo 127.1, apartado a) de la LBRL, Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de derogación de la Ordenanza Fiscal A-9 reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes derogación entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 15 votos a favor y 3 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

**11.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C-2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (Audio desde el 38:28 al 38:58).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 38:28 al 38:58).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

<b>Asunto:</b> 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal C-2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	AYTOCR2024/22585
<b>Proponente:</b> CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 24/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C-2.reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

**SEGUNDO.** Que con fecha 25/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 08/08/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención.

**QUINTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes y de conformidad con el artículo 127.1a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C2,reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA C-2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se suprime el apartado 6 del artículo 5 relativo a la bonificación de los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago.

## DISPOSICIÓN FINAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 14 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

**11.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. (Audio desde el 39:00 al 39:22).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 39:00 al 39:22).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal A-1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.**

AYTOCR2024/20802

**PROPONE: CONCEJALÍA DE HACIENDA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta de resolución con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 8 de julio de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza A-1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos** en relación a la supresión, modificación de una serie de tarifas contenidas en la misma.

**SEGUNDO.** Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección.

**TERCERO.** Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitida memoria de impacto económico suscrita por la Tesorería Municipal y la jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.** Que con fecha 09/08/2024 se emitió Informe de intervención.

**QUINTO.** Que con fecha 09/08/2024 se emitió informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 09/08/2024 se emitió informe por parte de la Secretaría General.

Considerando todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza **Fiscal A-1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos**, en los términos que se recogen a continuación con la redacción que a continuación se recoge:

**1.- ORDENANZA FISCAL A-1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

- Se modifican las tarifas 5 ,6 y 7 del epígrafe segundo (documentos relativos al Área de Urbanismo, tanto en papel como en soporte informático) del apartado1 del artículo 7, que se refunden en dos tarifas, la 5 y la 6.
- Se suprime:
  - La tarifa 11 del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7, por expediente de concesión de licencias de obras.
  - La Tarifa 12 del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7, por actuaciones sujetas al procedimiento de acto comunicado.
  - La tarifa 18 del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7, que se venía exigiendo por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares. Por cada apertura de calas o zanjas para reparación de averías, y por cada nueva acometida).
- Se cambia la ubicación de la actual tarifa 25, por transmisión de licencias de puestos en el Mercadillo actualmente ubicada en el epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7 y trasladarla al epígrafe tercero (otros expedientes o documentos).
- Se suprime la tarifa 27(tramitación y otorgamiento de licencias de primera ocupación) del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7, con el consiguiente cambio de numeración de la siguiente tarifa
- Se crea una tarifa en el epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7 para autorizaciones de ocupación de la vía pública con motivo de mudanzas. Actualmente se cobra por ocupación de la vía pública (Ordenanza A-10)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Se cambia la redacción de la tarifa 1 del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
- Se suprimen, con el consiguiente cambio de numeración de las posteriores tarifas de:
- La tarifa 3 (por bastanteo y cotejo por cada folio) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
  - Tarifa 4 (por cada ejemplar de las Ordenanzas de Tributos) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
  - Tarifa 5 (por expedición de autorizaciones para el uso de publicidad en la vía pública, con o sin megafonía) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
  - La tarifa 6 (por bastanteo de poderes en los casos de certificaciones en concursos públicos del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
- Se modifica la tarifa 7 letra b) (por expedición de documentos policiales) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7. Se aplican las tarifas contenidas en la letra b) de la tarifa 5 del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7 (Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4) de documentos de la Concejalía de Urbanismo).

- Se modifica la tarifa 8 (por fotocopia de expedientes administrativos, de Publicaciones y de Boletines Oficiales) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7, suprimiéndose las fotocopias de Publicaciones y Boletines Oficiales, regulando sólo la tarifa de copias de expedientes administrativos relativos del resto de áreas municipales no incluidas en apartados anteriores, con idéntica cuantía que las tarifas contenidas en esos apartados.

Dichas modificaciones quedan establecidas como sigue:

### **Artículo 7. Tarifa.**

1.- La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe segundo. Documentos relativos al Área de Urbanismo, tanto en papel como en soporte informático:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





5.- Copia de **documentación física** obrante en el Archivo de licencias de la Concejalía de Urbanismo.

1.a Planos (los planos cuyo formato no se corresponda con los indicados según tamaño se asimilarán al inmediato superior):

1.a.i Tamaño din a0

a.i.1 Blanco y negro: 25 €

a.i.2 Color: 40 €

1.a.ii Tamaño din a1

a.ii.1 Blanco y negro: 20 €

a.ii.2 Color: 30 €

1.a.iii Tamaño din a2

a.iii.1 Blanco y negro: 13 €

a.iii.2 Color: 25 €

1.a.iv Tamaño din a3

a.iv.1 Blanco y negro: 5 €

a.iv.2 Color: 15 €

1.a.v Tamaño din a4

a.v.1 Blanco y negro: 2 €

a.v.2 Color: 5 €

1.b Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- 1.b.i De 0 a 50 hojas, por cada hoja: 0'30 €/hoja
- 1.b.ii Entre 51 y 100 hojas, tarifa plana de: 25 €
- 1.b.iii Entre 101 y 200 hojas, tarifa plana de: 50 €
- 1.b.iv Entre 201 y 400 hojas, tarifa plana de: 100 €
- 1.b.v Entre 401 y 600 hojas, tarifa plana de: 150 €
- 1.b.vi Entre 601 y 900 hojas, tarifa plana de: 200 €
- 1.b.vii A partir de 901 hojas, tarifa plana de: 300 €

6.-Copia de **documentación digital o ya digitalizada** obrante en el Archivo de licencias de la Concejalía de Urbanismo.

- a) Planos (independientemente de tamaño y color): 0.75 €/ud
- b) Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4)
  - 1.b.viii De 0 a 50 hojas, por cada hoja: 0'20 €/hoja
  - 1.b.ix Entre 51 y 100 hojas, tarifa plana de: 20 €
  - 1.b.x Entre 101 y 200 hojas, tarifa plana de: 40 €
  - 1.b.xi Entre 201 y 400 hojas, tarifa plana de: 60 €
  - 1.b.xii Entre 401 y 600 hojas, tarifa plana de: 80 €
  - 1.b.xiii Entre 601 y 900 hojas, tarifa plana de: 100 €
  - 1.b.xiv A partir de 901 hojas, tarifa plana de: 150 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**1.c Copia de documentación digital o expediente electrónico digitalizado: 5 €**

**7.-Por peritaciones municipales:**

Por cada informe técnico de peritación de inmuebles a instancia de parte, necesario para resolver expediente Municipal..... 530,99 €

Por cada informe técnico de peritación de vuelos que no sean edificación (árboles, jardinería.....) a instancia de parte necesario para resolver expediente municipal..... 283,36€

**8.- Por expediente de división o segregación de terrenos:**

a) Por expediente de parcelación urbanística en suelo urbano, por cada parcela o fracción..... 265,64€

b) Por expediente de segregación, división de terrenos no clasificados como urbanos..... 265,64€

**9.- Por expediente de expropiación forzosa a instancia de un beneficiario siendo este un tercero distinto del Ayuntamiento de Ciudad Real:**

- Una cuota mínima de..... 89,47€  
- Y por cada 100 m2 o fracción de superficie 4,48€

**10.- Funcionamiento y autorización anual de piscinas 40,60 €**

**11.- Por modificaciones del planeamiento:**

a) De Ordenación detallada, implican aspectos de normativa escrita o interpretaciones del propio Plan, planes de desarrollo modificatorios del P.G.O.U,que no sean para ejecución de un programa de actuación urbanizadora..... 252,50€/m<sup>2</sup>

b) De Ordenación Estructural..... 0,06€/m<sup>2</sup>

**12.- Por expediente de aprobación de proyecto de Ejecución en Proyectos de Singular Interés y consultas previas sobre viabilidad para reclasificación de suelo rústico**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Hasta 50.000m <sup>2</sup>	1.364,03 Euros
Hasta 150.000m <sup>2</sup>	1.364,03 Euros + 0,01€/m <sup>2</sup> que supere los 50.000m <sup>2</sup>
Hasta 250.000m <sup>2</sup>	2.411,26 Euros + 0,0075€/m <sup>2</sup> que supere los 150.000m <sup>2</sup>
Hasta 350.000m <sup>2</sup>	3.196,69 Euros + 0,005€/m <sup>2</sup> que supere los 250.000m <sup>2</sup>
Hasta 450.000m <sup>2</sup>	3.720,31 Euros + 0,0025€/m <sup>2</sup> que supere los 350.000m <sup>2</sup>
Desde 450.000m	3.982,12 Euros + 0,001€/m <sup>2</sup> que supere los 450.000m <sup>2</sup>

13.- Por actuaciones urbanizadoras.

- a Programas de Actuación Urbanizadora(PAU),que incluirá la alternativa técnica conformada con arreglo a lo establecido legalmente en la legislación de ordenación territorial urbanística de Castilla-La Mancha..... **0,12€/m<sup>2</sup>**
- b. Por cada Plica comprensiva de la proposición jurídico económica y de la propuesta de convenio urbanístico, presentada a una Alternativa Técnica de PAU de Iniciativa Particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta..... **125,00€**
- c Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle cuando se tramiten de forma independiente a un PAU..... **0,06€/m<sup>2</sup>**
- d Proyectos de Urbanización :sobre el presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras de urbanización La aplicación de lo anterior es independiente de la cuota tributaria resultante por la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora. .... **1% del P.E.M**
- e Proyectos de Reparcelación..... **0,03€/m<sup>2</sup>**

14.- Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes..... **28,91€**

15.- Por proyectos de urbanización que no sean para para actuación urbanizadora:

- Para actuaciones edificatorias.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





202,06€

16.- Por expediente de transmisión de licencias municipales de obras y aperturas, así como reapertura de establecimientos para el caso en que se hayan modificado las circunstancias urbanísticas o técnicas originales.

137,23€

17. Por expedición de licencia de apertura de garajes particulares, o de funcionamiento de calderas y depósitos de G.L.P, y de licencia de apertura de piscinas particulares de uso colectivo .

189,44€

18.- Por expedición de placa de vado

11,94€

19.- Por duplicado o nueva expedición de documento administrativo de instalación o de apertura de establecimiento.

7,91€

20.- Por emisión de informe sobre tramitación de expedientes administrativos .....

11,23€

21.- En los expedientes relativos a Proyectos de Urbanización y Obras Públicas Ordinarias de Urbanización, se practicará una liquidación por el control de calidad de las obras. La liquidación se realizará de acuerdo con la siguiente escala, tomando como base el PEM de las obras.

%	PRESUPUESTO
4,0%	Hasta 60.101 Euros
3,0%	Desde 60.101 hasta 300.000 Euros
2,5%	Desde 300.001 hasta 600.000 Euros
2,0%	Desde 600.001 hasta 3.000.000 Euros
1,5%	Mas de 3.000.000 Euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





22.- Dictado de Órdenes de Ejecución por incumplimiento del deber de conservación.  
59,40 €

**Epígrafe tercero: Otros expedientes o documentos**

**1.-Documentos del Archivo Municipal:**

- Fotocopia.....	0,29€
-Imagen digitalizada.....	0,72€
-Expediente digitalizado.....	3,66€

**2.- Por expedición de documentos policiales:**

- a) Por expedición de diligencias de prevención accidentes u otras circunstancias 28,49 €
- b) Por expedición de copias expedientes, según contenido de número de incidencias, actas u otros documentos.

Se aplicarán las tarifas establecidas en la letra b del punto 5 del epígrafe segundo del apartado 1 de este artículo (Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4) de documentos de la Concejalía de Urbanismo.)

**3.-Por expedición de copias de expedientes administrativos relativos al resto de áreas municipales no incluidas en apartados anteriores.**

**1.-Por Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4)**

1.c.i De 0 a 50 hojas, por cada hoja: 0'30 €/hoja

1.c.ii Entre 51 y 100 hojas, tarifa plana de: 25 €

1.c.iii Entre 101 y 200 hojas, tarifa plana de: 50 €

1.c.iv Entre 201 y 400 hojas, tarifa plana de: 100 €

1.c.v Entre 401 y 600 hojas, tarifa plana de: 150 €

1.c.vi Entre 601 y 900 hojas, tarifa plana de: 200 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





1.c.vii A partir de 901 hojas, tarifa plana de: 300 €

2.-Por copia de **documentación digital o ya digitalizada** obrante en el Archivo del Área municipal correspondiente.

a)-Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4)

1.c.viii De 0 a 50 hojas, por cada hoja: 0'20 €/hoja

1.c.ix Entre 51 y 100 hojas, tarifa plana de: 20 €

1.c.x Entre 101 y 200 hojas, tarifa plana de: 40 €

1.c.xi Entre 201 y 400 hojas, tarifa plana de: 60 €

1.c.xii Entre 401 y 600 hojas, tarifa plana de: 80 €

1.c.xiii Entre 601 y 900 hojas, tarifa plana de: 100 €

1.c.xiv A partir de 901 hojas, tarifa plana de: 150 €

b) Copia de documentación digital o expediente electrónico digitalizado: 5 €

4.- Por expedición de tarjeta de usuario para utilización de instalaciones deportivas.....	2,46€
5.- Por expedición de certificados de parejas de hecho	8,16€
6- Por expedición o renovación de tarjetas de estacionamiento para residentes	19,80 €
7- Por expedición de autorización anual para el uso del Punto Limpio de Larache por empresas locales.	71,12€
8 Expedición de la tarjeta profesional de aparcamiento.	49,50€

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





9.- Por transmisión de licencias de puestos en el Mercadillo.	300€
10.- Por autorización de ocupación de la vía pública con motivo de mudanzas.	25 €

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 14 votos a favor y 4 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

#### **12.- GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL - ORDENANZAS FISCALES - MODIFICACIÓN OF NÚM. 7 TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (Audio desde el 39:22 al 39:46).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 39:22 al 39:46).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





<b>Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal - ORDENANZAS FISCALES - MODIFICACIÓN OF NÚM. 7 TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b>	<b>AYTOCR2024/17165</b>
<b>Proponente: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA</b>	

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que fecha 10/10/2023 se recibe escrito por parte del Consorcio RSU en el que se indica con carácter literal:

"Estimado/a Alcalde/sa,

*Con fecha 9 de abril de 2022 quedó publicado en el BOE la nueva Ley 7/2022 de 8 de abril relativa a residuos y suelos contaminados para una economía circular, como trasposición de la Directiva Europea de Residuos al Marco Jurídico Español. Dentro de la Directiva quedan reflejados, entre otros aspectos, la fijación de objetivos de reciclaje y recuperación de residuos hacia una económica circular, así como la posibilidad de establecimiento de tasas de vertido con el objetivo final de reducción de residuos y uso eficiente de los recursos.*

*De esta forma, la Ley 7/2022 de 8 de abril, establece el denominado "Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos", definiéndolo como un impuesto estatal y su cesión a las Comunidades Autónomas, con el objetivo del incremento de financiación destinadas a mejoras en la gestión de residuos, así como de incentivos económicos para una economía circular. Así, dentro del artículo 93 de la Ley 7/2022 de 8 de abril quedan fijada la tasas de 40,00 €/Tm por vertidos directos a vertedero sin tratamiento previo, así como la de 30,00 €/Tm para aquellos residuos tratados previamente y definidos como los rechazos de nuestras Plantas. Desde la fecha de la publicación de dicha Ley, la interposición de dicha tasa directa está suponiendo un incremento de coste en la prestación de los servicios de tratamiento de residuos, por importe estimado de 3.230.000,00 € anuales – base de informe Técnico emitido al efecto -.*

*A pesar del conocimiento de la obligación de su aplicación en el ejercicio 2023, dicha circunstancia no quedó contemplado ni comunicado a los Ayuntamientos, por lo que, durante el ejercicio 2023 dicha tasa, será sufragada, de forma excepcional y como apoyo*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





*directo a los municipios que con conforman el CONSORCIO RSU, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real. No obstante, la misma debe ser trasladada en futuros ejercicios a las tasas fijadas para cada uno de los Ayuntamientos consorciados.*

*Dichos incrementos de tasas – estimada en un incremento anual de 10,00 €/habitante y año, manteniéndose las mismas tasas para el resto de los servicios y conforme al cuadro adjunto – contarán con el compromiso y trabajo de los componentes del Consorcio para su reducción en la mayor cuantía posible, tanto con acciones de gestión e inversión, como la petición a la Junta de Comunidades de la reinversión de dichos ingresos en la financiación de nuevas acciones que siguiendo el objetivo conduzcan hacia una económica circular y reducción máxima de residuos".*

**SEGUNDO.** Que con fecha 5 de junio de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. A7 tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

- Actualización de las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza.
- Supresión del apartado 5 del artículo 7 relativo a la bonificación de los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de pago.

**TERCERO.** Que con fecha 9 de julio de 2024 se solicita al Jefe de Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento estudio sobre los costes del Servicio.

**CUARTO.** Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**QUINTO.** Que con fecha 20 de agosto de 2024 fue emitida memoria técnico económica suscrita por la jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 20 de agosto de 2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**OCTAVO.**- Que con fecha 20 de agosto de 2024 se emite informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria

**NOVENO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emitió informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza **Fiscal A-7 reguladora de la Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**, en los términos que se recogen a continuación con la redacción que a continuación se recoge:

#### **ORDENANZA A-7 REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

- Se actualizan las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza.
- Se suprime el apartado 5 del artículo 7 relativo a la bonificación de los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de pago.

El apartado 2 del artículo 6 queda redactado como sigue:

#### **Artículo 6. Cuota tributaria**

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa anual:

#### **Epígrafe 1. Viviendas.**

**EUROS**

- Por cada vivienda.....	<b>88,61</b>
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.	

#### **Epígrafe 2. Alojamientos.**

**EUROS**

- a) Hoteles y Hoteles-Apartamentos de cualquier

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





categoría.....	<b>1.621,50</b>
b) Hostales, pensiones y casas de huéspedes.....	<b>921,06</b>
c) Centros de Enseñanza Públicos, Privados y Guarderías con comedor o cafetería.....	<b>1.349,94</b>
d) Centros de Enseñanza Públicos, Privados y Guarderías sin comedor.....	<b>539,90</b>
e) Residencias con internado, residencias uni- versitarias o similares.....	<b>2.160,58</b>
f) Hospitales, Clínicas.....	<b>2.160,58</b>

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva, no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

**Epígrafe 3. Establecimientos de Alimentación. EUROS**

a) Pescaderías, carnicerías y similares.....	<b>501,63</b>
b) Hipermercados y Grandes cadenas de Alimenta- ción.....	<b>3.674,12</b>

El resto de los establecimientos de alimentación no incluidos en los apartados anteriores, tributarán con arreglo a lo establecido en el Epígrafe 6, apartado C.

**Epígrafe 4. Establecimientos de Restauración. EUROS**

a) Restaurantes.....	<b>1.005,70</b>
b) Bares, Cafeterías, Pubs y similares.....	<b>501,63</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Epígrafe 5. Establecimientos y espectáculos.**

**EUROS**

a) Cines y Teatros.....	<b>752,35</b>
b) Salas de Fiestas, discotecas, salas de bingo y similares.....	<b>501,63</b>

**Epígrafe 6. Otros locales comerciales, industriales o mercantiles.**

**EUROS**

a) Centros Oficiales.	<b>539,90</b>
b) Oficinas bancarias de seguros y similares	<b>539,90</b>
c) Grandes Almacenes de venta al público por secciones y superficie superior a 750 m <sup>2</sup>	<b>1.298,99</b>
d) Demás locales no expresamente tarifados:	
- Hasta 100 m <sup>2</sup> .....	<b>150,49</b>
- De 101 a 150 m <sup>2</sup> .....	<b>165,69</b>
- De 151 a 200 m <sup>2</sup> .....	<b>180,75</b>
- De 201 a 300 m <sup>2</sup> .....	<b>200,82</b>
- De 301 a 500 m <sup>2</sup> .....	<b>303,74</b>
- De 501 a 750 m <sup>2</sup> .....	<b>441,69</b>
- De 751 a 1000 m <sup>2</sup> .....	<b>664,55</b>
- De más de 1000 m <sup>2</sup> .....	<b>1.178,86</b>

**Epígrafe 7. Despachos profesionales.**

**EUROS**

- Por cada despacho.....	<b>150,49</b>
--------------------------	---------------

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda sin separación, se establecerá únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1º.





## DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, 3 abstenciones y 2 votos en contra, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

**14.- APROBACIÓN PROYECTO DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-10 REGULADORA DE LA TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. (Audio desde el 39:48 al 40:29).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 39:48 al 40:29).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal - Derogación de la Ordenanza Fiscal A-10 reguladora de la Tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas andamios y otras instalaciones análogas.**

**AYTOCR2024/21014**

**PROPONE: CONCEJALÍA DE HACIENDA**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 08/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la derogación de la Ordenanza Fiscal A-10 reguladora de la Tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas andamios y otras instalaciones análogas..

**SEGUNDO.** Que con fecha 10/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 25/07/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención.

**QUINTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta por parte de la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretario General.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local, en base al art. 127.1, apartado a), la adopción del siguiente

## ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de derogación de la Ordenanza Fiscal A-10 reguladora de la Tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas andamios y otras instalaciones análogas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las presente derogación entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 14 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

**15.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBURARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS. (Audio desde el 40:29 al 40:54).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 40:29 al 40:54).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





<b>Asunto:</b> 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza fiscal A-14 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.	AYTOCR2024/22552
<b>Proponente:</b> CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 24/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-14.reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.**

**SEGUNDO.** Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 8 de agosto de 2024 fue emitida memoria de impacto económico.

**CUARTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

**QUINTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

**SEXTO.** Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 127.1, apartado a) de la LBRL, la adopción del siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza **Fiscal A-14,reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras**, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## **ORDENANZA A-14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS ATRAVÉS DE LAS ACERAS.**

Se suprime el apartado 6 del artículo 7 relativo a la bonificación de los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de pago.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 14 votos a favor y 4 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

## **15.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS. (Audio desde el 40:58 al 41:29)**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Doña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 40:58 al 41:29).

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## PROPUESTA A JGL

<b>Asunto:</b> 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de Aguas.	<b>AYTOCR2024/23721</b>
<b>PROPONE:</b> CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Que con fecha 1 de agosto de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de **la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas**.

**SEGUNDO.** Que con fecha 1 de agosto de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección.

**TERCERO.** Que con fecha 07/08/2024 fue emitido informe económico - técnico sobre los costes e ingresos del servicio por el Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanísticos estableciendo la propuesta de tarifas de agua potable.

**CUARTO** Que con fecha 08/08/2024 fue emitida propuesta definitiva por parte de la Concejalía y memoria de impacto económico.

**QUINTO.** Que con fecha 09/08/2024 por la Intervención General se emite informe

**SEXTO.** Que con fecha 09/08/2024 se emite informe por la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria.

**SÉPTIMO** Que con fecha 09/08/2024 fue emitido por la Secretaría General del Pleno el correspondiente informe preceptivo.

### CONSIDERACIONES PREVIAS

En fecha 7 de agosto de 2024 se emite informe del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Ciudad Real. En este informe se pone de manifiesto con carácter literal:

*"Conforme se detalla en el estudio de costes adjunto, en el año 2025 sería necesario incrementar los ingresos un 54% (2.340.227€) para equilibrar los costes e ingresos del servicio".*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ante dicha cuestión, se considera que es muy gravoso para el usuario el incremento señalado del 54%, por lo que se propone la actualización de las tarifas vigentes en un 10% a partir del ejercicio 2025, aplicándose en los sucesivos a éste, las subidas necesarias para paliar el déficit del Servicio de forma gradual, no resultando, por ende, tan gravoso para el ciudadano.

**En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO,**

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

**1.- ORDENANZA A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS**

- Se suprime la tarifa contenida en el apartado 1 del artículo 4 relativa a la concesión de licencia de autorización de acometida a la red de suministro de agua, con el consiguiente cambio de numeración de los restantes apartados.
- Se actualizan las tarifas reguladas en el apartado 4 del artículo 4.
- Se modifica el plazo de solicitud de la tarifa por familia numerosa contenido en las NOTAS DE APLICACIÓN del apartado 4 del artículo 4.

Dichas modificaciones quedan con el siguiente tenor:

**Artículo 4. Cuota tributaria.**

1.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Para ello el suministro de agua potable a los abonados se realizará siempre por contador, incluidas las acometidas contra incendios.

2.- En las Comunidades de vecinos con contador general la cuota a exigir a cada vecino por la prestación de los servicios de suministro de agua se determinará, dividiendo el consumo total por el número de viviendas para obtener el consumo medio por vecino en metros cúbicos. Sobre dicho consumo medio se aplicará la liquidación por tramos contenida en la Tarifa y el resultado se multiplicará por el número de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





vecinos de la Comunidad.

3. Cuando por causa imputable al usuario hayan transcurrido dos trimestres sin haberse obtenido la lectura del contador, se les requerirá por escrito para que en el plazo de diez días faciliten la lectura, con advertencia de que, de no hacerlo, se iniciarán las actuaciones para proceder a la suspensión del servicio, mediante el corte del suministro, y si procediese, a la aplicación de la correspondiente sanción.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

**A) CUOTA FIJA.**

**EUROS**

- Por trimestre y usuario.....	<b>14,1240</b>
- Familias cuyo nivel de ingresos no superen Una vez el IPREM, por trimestre y usuario	<b>8,7560</b>
- Familias cuyo consumo se produzca exclusivamente Dentro del primer tramo de las tarifas B-1 (uso doméstico)	
Y B-4 (uso doméstico familias numerosas)	<b>13,3100</b>

**B) CUOTA VARIABLE.**

**EURO/M3**

**B.1 Uso doméstico.**

- De 0 a 20 m3 trimestre y usuario.....	<b>0,1642</b>
- De 21 a 45 m3 trimestre y usuario.....	<b>0,7498</b>
- De 46 a 100 m3 trimestre y usuario.....	<b>2,0654</b>
- Más de 100 m3 trimestre y usuario.....	<b>2,9366</b>

**B.2 Uso industrial.**

- Primeros 100 m3 trimestre y usuario.....	<b>0,7060</b>
- El consumo que excede de 100 m3 hasta 250 m3.... trimestre y usuario.....	<b>0,9873</b>
- El consumo que excede de 250 m3 hasta 500 m3.... trimestre y usuario.....	<b>1,1941</b>
- El consumo que excede de 500 m3 trimestre y usuario.....	<b>1,4284</b>

**B.3 Universidad.....****1,8891**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





#### B.4 Uso doméstico familias numerosas:

- De 0 a 35 m <sup>3</sup> trimestre y usuario	0,1642
- De 36 a 70 m <sup>3</sup> trimestre y usuario	0,7498
- De 71 a 150 m <sup>3</sup> trimestre y usuario	2,0654
- Más de 150 m <sup>3</sup> trimestre y usuario	2,9366

#### NOTAS DE APLICACIÓN.

La aplicación de la anterior tarifa tiene carácter rogado.

A tal efecto los interesados deberán presentar solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
- b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Conserjería de Bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.
- c) Fotocopia del último recibo pagado.
- d) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.
- e) Que todos los miembros que constituyen la familia numerosa estén empadronados a la fecha del devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de esta tarifa.

La tarifa especial para Familias Numerosas se aplicará en caso de cumplir todos los requisitos, debiendo solicitarse durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior y del mes de enero del año para el que se inste su concesión y surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo improporcional. A tal efecto y mientras continúe en vigor esta bonificación los posibles beneficiarios deberán solicitarlo anualmente.

**C)** A tal efecto se consideran incluidos en uso industrial, aquellas actividades económicas de transformación y producción, así como también las industrias hoteleras, hospitalares, colegios, institutos, residencias en general, organismos e instituciones de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, las estaciones de servicio con trenes de lavado y los restaurantes, cafeterías, bares y similares, las tintorerías y los gimnasios. La inclusión en el padrón de uso industrial será siempre rogada.





**D) CUOTA DE REAPERTURA DE SUMINISTRO POR CAUSA DE CORTE EN CASO DE IMPAGO 41,8550 Euros.**

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, 3 abstenciones y 2 votos en contra, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden , la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y veinticuatro minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta de la sesión, que firman la Presidenta conmigo, la Secretaria del Consejo de Ciudad.

